

DECRETO N° **0973**

NEUQUÉN, **16 JUL 1999**

VISTO:

El Expediente TMF N° 13555 -Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 057215 de fecha 10 de agosto de 1998, por la cual se constató que el señor **GARCÍA RAMÓN** cruzó con su vehículo Dominio-B117825, la intersección de calles Félix San Martín y Avda. Olascoaga estando el semáforo en rojo, y con chapa patente no reglamentaria;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) de la Ordenanza Municipal N° 3149 del Libro III, el imputado compareció en el término legal establecido, efectuando el descargo correspondiente, alegando que la falta imputada se debió a una equivocación, dado que estaba esperando el cruce de Avda. Olascoaga y calle Lastra, sobre esta última, cuando encendió la flecha verde para el giro hacia la izquierda, el vehículo que se encontraba adelante inició la marcha cruzando la avenida mencionada y hace que el recurrente lo siga, generando de esa forma la infracción denunciada;

Que el señor **García Ramón** reconoce el hecho denunciado, no siendo lo alegado justificativo que lo exime de responsabilidad, a tenor del Artículo 3º) de la Ordenanza N° 8033, el obrar culposo será suficiente para considerar punible el hecho, la conducta del señor García fue cuando menos negligente, la que queda comprendida en el "obrar culposo";

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **GARCÍA RAMÓN** responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo tipificado en los Artículos 230º) y 271º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia establece el pago de 40 módulos, equivalentes a la suma de \$ 200 (Pesos Doscientos), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal

///...2º



2°...///

N° 3149), con más la suma de \$ 5 (Pesos Cinco) en concepto de costas; además intima al imputado a colocar la chapa patente reglamentaria en el vehículo denunciado en Acta N° 57215, bajo apercibimiento de Ley;

Que habiendo sido notificado, el imputado interpone recurso de apelación recepcionado el día 09 de junio de 1999, manifestando que el monto asignado de \$ 200, le afectaría lo que cobra como haber jubilatorio, lo que le genera una situación económica difícil, aclarando además, que desde hace años conduce vehículos sin haber cometido infracciones o violaciones a las reglamentaciones vigentes, por lo que requiere se revea la Sentencia;

Que el recurso es concedido por el señor Juez -fs. 8 el expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 317/99**, entendiendo que debería confirmarse la sentencia en todos sus términos y rechazarse el recurso interpuesto por carecer de entidad suficiente y de elementos probatorios que eximan al imputado de la falta cometida;

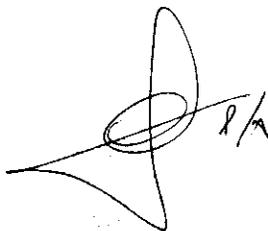
Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**LA SEÑORA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **RAMÓN GARCÍA**, por los motivos expuestos en los
considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal
Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 13555 -Año 1998**, de
///...3º

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal line and a small mark to the right.

3º...///

acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 317/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

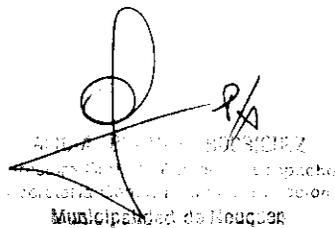
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

ES COPIA

FDO) REINA
HUMAR


SECRETARÍA
Municipalidad de Neuquén